



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 266-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para : **Ing. Michael Christian Acosta Arce**
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación del IGAFOM para sus actividades de explotación de mineral metálico, presentado por Juan Geremías Sullca Solano

Referencias : a) Registro N° I-15758-2023 (23.06.2023)
b) Auto Directoral N° 225-2023/MINEM-DGAAM (01.08.23)

Fecha : Lima, 26 de abril de 2024

Nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual Juan Geremías Sullca Solano, (en adelante el minero informal) presentó el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante IGAFOM), para las actividades de explotación de mineral metálico desarrolladas en el derecho minero KOTRIMIN, con código N° 010401614.

Al respecto, se informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante escrito N° 3228801 de fecha 25.11.2021, el minero formal presentó su IGAFOM para sus actividades de explotación de mineral metálico respecto del derecho minero KOTRIMIN, ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.
- 1.2. Con fecha 23.06.23, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (en adelante la DGAAM), genera el Registro N° I-15758-2023 que agrupa al Expediente N° 3228801, en virtud del cual el minero informal presenta su IGAFOM.
- 1.3. A través del Auto Directoral N° 225-2023/MINEM-DGAAM, de fecha 01.08.2023, sustentado en el Informe N° 374-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió al minero informal la subsanación de las observaciones realizadas al IGAFOM.

2. MARCO LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.
- Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de formalización minera integral. En el párrafo 3.1 del artículo 3 del mencionado decreto supremo, se crea el Registro Integral de Formalización Minera (en adelante REINFO).
- Decreto Supremo N° 038-2017-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el IGAFOM.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM/DM, se aprueba los formatos con el contenido detallado del aspecto correctivo y preventivo del IGAFOM, así como el catálogo de medidas ambientales.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 31007, Ley que reestructura la inscripción en el REINFO de Personas Naturales o Jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Supremo N° 001-2020-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el REINFO.
- Decreto Supremo N° 015-2020-EM, que prorroga plazos para la acreditación de condiciones de permanencia en el REINFO en el marco del Decreto Supremo N° 001-2020-EM.
- Decreto Supremo N° 032-2020-EM, que establece disposiciones complementarias al Decreto Supremo N° 001-2020-EM, respecto a los plazos para el cumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia por parte de los mineros inscritos en el REINFO.
- Decreto Supremo N° 10-2022-EM, que modifica los Decretos Supremos N° 018-2017-EM, N° 001-2020-EM y N° 009-2021-EM, y deroga el Decreto Supremo N° 008-2022-EM y el párrafo 13.16 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

3. RESUMEN DEL IGAFOM

Aspectos generales

- Minero informal: Juan Geremías Sullca Solano
- RUC: 10104600323
- Ubicación: Las actividades de explotación se desarrollan en el derecho minero KOTRIMIN con código N° 010401614, ubicado en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

4. EVALUACIÓN:

Realizada la evaluación del IGAFOM del minero informal para sus actividades de explotación de mineral metálico, se formulan las siguientes observaciones:

4.1. OBSERVACIONES AL ASPECTO CORRECTIVO DEL IGAFOM

Observación N° 01.- En el ítem II “Información general de la actividad minera de explotación”, se advierte lo siguiente:

- En el literal a. "Ubicación geográfica en sistema de coordenadas", el minero informal deberá replantear el área de actividad minera, de modo que se ajuste a la huella de los componentes principales y auxiliares, debido que se observa que el área de actividad minera declarada abarca áreas donde no existen componentes. En tal sentido, deberá corregir el mapa y cuadro de coordenadas. Asimismo, deberá considerar esta observación también para el aspecto preventivo del IGAFOM.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

NO ABSUELTA

- b) En el literal b. “producción diaria estimada”, el minero informal deberá precisar la producción mensual estimada en función a los días trabajados al mes; asimismo, deberá considerar esta observación también para el aspecto preventivo del IGAFOM.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- c) Respecto al literal d. “tiempo de vida útil estimado”, el minero informal deberá sustentar el cálculo de la vida útil estimada (el minero considera 20 años), guardando relación con la producción estimada.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- d) Respecto al literal e. “uso de explosivos”, el minero informal deberá precisar su procedencia y lugar de almacenamiento del explosivo empleado en sus operaciones.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- e) En el literal f. “Uso de insumos químicos”, el minero informal deberá cambiar la selección de la casilla “NO” por La casilla “SI”, toda vez que se indicó en el numeral 3.2 del ítem III, el uso de insumos químicos.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 02.- En el ítem III. “Actividad minera según el método de explotación”. En relación al numeral 3.1. “Actividad minera subterránea”, se advierte lo siguiente:

- a) Respecto al literal a. “método de explotación”, el minero informal deberá precisar las características técnicas de diseño del método de explotación seleccionado (*corte y relleno ascendente*).

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b) Respecto al literal b. “Ciclo de minado”, el minero informal deberá:

b.1. Respecto a la ventilación, el minero informal deberá presentar su plano unifilar de su sistema actual de ventilación, el cual deberá incluir todas las labores ejecutadas a la fecha.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

b.2. En relación a la descripción del enunciado “Sostenimiento” para la verificación de la calidad de la roca, se deberá presentar la evaluación geomecánica del macizo rocoso.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

c) Respecto al literal c. “componentes principales”:

c.1. De la evaluación geoespacial, no se evidencia huella de los componentes principales y auxiliares declarados en el presente IGAFOM; por lo que deberá aclarar el estado actual de los componentes declarados, incluyendo vistas fotográficas fechadas y georreferenciadas de todos los componentes.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

c.2. Respecto a la bocamina, deberá presentar un plano topográfico en vista de planta y el levantamiento interior mina superpuesto al área de actividad minera, perfil longitudinal donde se pueda apreciar claramente las bocaminas, niveles de referencia, labores asociadas construidas a la fecha. Asimismo, se deberá completar la siguiente tabla:

Tabla N° 1 Labores subterráneas

BOCAMINA	NIVEL	TIPO DE LABOR	CODIGO LABOR	LONGITUD (M)	SECCION (Ancho "m" x Alto "m")	PENDIENTE y/o GRADIENTE	VOLUMEN (MINERAL m3)	VOLUMEN (DESMONTE m3)	TONELAJE (t)

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

c.3. Respecto a la “Desmontera”, precisar sus dimensiones, su capacidad de almacenamiento expresado en metros cúbicos e indicar el porcentaje de desmonte acumulado a la fecha.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

c.4. El minero informal deberá incluir la vía de acceso interna al área de actividad como componente, precisando las coordenadas de inicio y fin dentro del área de actividad minera; toda vez que, mediante el análisis geoespacial, se evidencia la existencia de dicho componente. Además, deberá precisar si dicho componente es habilitado o preexistente.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 03.- En el ítem IV. “Situación actual del área de la actividad minera”, se advierte lo siguiente:

a) El minero informal no ha identificado la quebrada que se encuentra dentro del área de actividad minera; por lo cual deberá identificar dicha quebrada, e incluirla en los mapas respectivos.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- b) En el área de la actividad minera o circundante a esta, se encuentran asentadas poblaciones; por lo que el minero informal deberá precisar a qué distancia del área de actividad se encuentra la población más cercana (representarlo dentro del Plano de Ubicación) y precisar si existe conflicto social en el ítem correspondiente.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 04.- En relación al ítem V. “Plan de manejo ambiental a implementar”, el minero informal incluye un total de cuatro (4) ítems descritos de forma muy general y sin precisar mayor detalle, advirtiéndose que no incluye medidas de manejo ambiental. Al respecto, el minero informal:

- a) No considera medidas relacionadas al uso de los insumos declarados en el IGAFOM; por lo que deberá incluir el detalle de las medidas de contingencia, considerando, entre otras cosas, detalles como las características del lugar donde se almacenan los insumos, señalización, entre otros.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b) Deberá incluir medidas de manejo para la generación de ruido, debido al uso de maquinaria pesada para su actividad minera.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- c) Deberá incluir medidas de manejo relacionadas a la generación de residuos sólidos (residuos generados por el personal), así como residuos sólidos peligrosos (generadas en el proceso de actividad minera), puesto que el minero informal no incluye esta información. Asimismo, deberá tener en cuenta la normativa vigente.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 05.- En el ítem VII. “Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental”, el minero informal contempla dos (02) años en el cronograma presentado; sin embargo, en el literal d. “Tiempo de vida útil estimado” del ítem II. declara una vida útil de veinte (20) años; por lo que deberá aclarar este punto, y actualizar el cronograma presentado.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 06.- En el ítem VIII. “Seguimiento y control”, el minero informal deberá completar la información de las estaciones de monitoreo para aire y ruido, precisando para cada caso la ubicación geográfica (coordenadas UTM WGS 84), así como frecuencia, parámetros y normativa empleada para comparar resultados. (en el caso de las estaciones de monitoreo de aire, deben considerarse barlovento y sotavento).

Respuesta. - No presenta información.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 07.- En el ítem IX. “Anexos”, el minero informal deberá actualizar el plano N° 2 “Componentes Mineros”, de modo tal que se pueda visualizar los polígonos de área de actividad minera, y las huellas de los componentes principales y auxiliares. Asimismo, deberá considerar esta observación también para el aspecto preventivo.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

4.2. OBSERVACIONES AL ASPECTO PREVENTIVO DEL IGAFOM

Observación N° 08.- En el ítem II. “Actividad minera de explotación”, se advierte lo siguiente:

- a) Respecto al literal e. “reserva estimada”, el minero informal deberá sustentar la cubicación de mineral, expresado en TM, considerando longitudes de las estructuras, potencia promedios de las estructuras, altura de los blocks, cubicados y P.E. del mineral. Referenciado en plano en sección y planta.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b) Respecto al literal f. “tiempo de vida útil”, el minero informal deberá sustentar el cálculo de la vida útil (el minero indicó 20 años), considerando que en el aspecto correctivo del IGAFOM calculó 20 años de vida útil con una producción de 5 TM/día.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- c) Respecto al literal g. “uso de explosivos” el minero informal deberá presentar el cálculo de consumo de explosivo mensual, diferenciando el uso en tajos y el uso en avances. Asimismo, la forma de almacenamiento y procedencia del explosivo.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 09.- En el ítem III. “Actividad minera según el método de explotación”, en relación al numeral 3.1. “Actividad minera subterránea”, se advierte:

- a) Respecto al literal a. “Método de explotación”:
- a.1. Respecto a la perforación, el minero informal deberá presentar las mallas estandarizadas de perforación de frentes, subniveles, chimeneas y tajos.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- a.2. Respecto a la ventilación, el minero informal deberá presentar el plano unifilar de su sistema de ventilación proyectado, y completar la siguiente tabla:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Tabla N°2 Requerimiento de Caudal por nivel.

Persona/equipo	Cantidad	HP efectivo	Caudal m ³ /min	Caudal (CFM)
Persona				
Equipo				
Requerimiento				

En función del requerimiento de aire total, se justificará el tipo de ventilador a considerar para asegurar una ventilación óptima.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- a.3. Respecto al sostenimiento, el minero informal deberá presentar información sobre el tipo de sostenimiento empleado en la bocamina, así como la evaluación del macizo rocoso.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b) Respecto al Literal b. “Componentes principales”, el minero informal deberá:

- b.1. Respecto a la bocamina, presentar en un plano de vista en sección y planta, las labores programadas para el aspecto preventivo del IGAFOM, diferenciando las labores del aspecto correctivo de dicho instrumento, superpuesto al área de actividad minera.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b.2. Se deberá presentar un cuadro resumen con el metrado anual por niveles y tipo de labor. Por lo que, deberá considerar la siguiente tabla:

Tabla N° 3 Metrado anual por niveles y tipo de labor.

Bocamina	Nivel	Tipo de labor	Año 1 (m)	Año 2 (m)	Año 3 (m)	...	Total (m)
	1000	GL					
Bocamina	1200	CH					
	1300	CX					

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b.3. El minero informal deberá completar la siguiente tabla para sus labores programadas en el aspecto preventivo del IGAFOM.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Tabla 4 Labor subterránea (donde aplique).

BOCAMINA	NIVEL	TIPO DE LABOR	CODIGO LABOR	LONGITUD (M)	SECCION (Ancho "m" x Alto "m")	PENDIENTE	TIPO DE ROCA	RQD	VOLUMEN (MINERAL m3)	VOLUMEN (DESMONTE m3)	TONELAJE DE MINERAL (TM)	TONELAJE DE DESMONTE (TM)
Bocamina	1200	Crucero	Cx-125	50	20 x2,0	1%			1000	2000		4000

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- c) Referente al numeral 3.2. “herramientas, maquinarias, equipos e insumos”, el minero informal deberá incluir los consumos diarios y/o mensuales de los insumos indicados, e incluir el consumo de explosivos en el cuadro de insumos.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- d) En relación al componente Botadero, con talud mayor e igual a 5 metros de altura, el minero informal deberá adjuntar el estudio de estabilidad física, con los sustentos respectivos, que incluya el rebajado de taludes, drenaje o protección contra erosión (señalando los métodos de análisis de estabilidad, ensayos, caracterización de materiales), grado de ángulo de los taludes finales (planos de secciones transversales), así como los resultados de factores de seguridad, debido a que la zona minera se encuentra ubicada en una zona de actividad sísmica. Asimismo, presentar el diseño final del talud.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 10.- En el ítem IV. “Línea Base”, se advierte lo siguiente:

- a) En el literal a. “Medio Físico”, el minero informal deberá incluir la descripción de la hidrología de la zona.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b) En el literal a. “Medio Físico”, el minero informal deberá presentar información respecto de las variables meteorológicas: Temperatura, Humedad, Precipitación, velocidad y dirección del viento considerando información de los últimos 5 años. Asimismo, deberá elaborar y adjuntar la rosa de vientos. Además, deberá incluir un mapa de ubicación de la estación meteorológica de la que obtiene toda esta información.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- c) Incluir en el literal b. “Del Medio Biológico”, la flora y fauna existente en el área de estudio. Asimismo, deberá adjuntar imágenes fechadas y georeferenciadas de flora y fauna incluidas como Anexo.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 11.- En el ítem V. “Requerimiento de Agua”, el minero informal indica que el volumen de agua requerido para uso industrial es de 0,25 m³/día, y para uso doméstico es de 15 gal/día; precisando que la fuente de abastecimiento será a través de un río y con tanque cisterna de la localidad de Yanacoto (AAHH III etapa). Sin embargo, se advierte que no presenta ningún formato de la ANA; por lo que deberá presentar el Formato correspondiente de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 035-2018-ANA.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 12.- En el ítem VI. “Identificación y Evaluación de Impacto Ambientales”, el minero informal deberá presentar la identificación, evaluación y descripción de impactos ambientales para todas las actividades que se desarrollan, de acuerdo a lo requerido en el formato del aspecto preventivo del IGAFOM.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 13.- En el ítem VII. “Plan de manejo ambiental”, el minero informal:

- a) Deberá modificar el Plan de Manejo Ambiental presentado, incluyendo medidas de manejo ambiental para cada componente ambiental evaluado en el ítem VI. "Identificación y evaluación de impactos ambientales", considerando que ambos ítems deben estar relacionados.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b) Deberá precisar a qué etapa de su actividad minera corresponden cada una de las medidas que sean declaradas.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- c) No considera medidas relacionadas al uso de los insumos declarados en el IGAFOM; por lo que deberá incluir medidas de contingencia considerando, entre otras cosas, detalles como las características del lugar donde se almacenan los insumos, señalización, acciones a realizar en caso de derrames, entre otros.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- d) Deberá incluir medidas de manejo para la generación de ruido, debido al uso de maquinaria pesada para su actividad minera.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

NO ABSUELTA

- e) Deberá incluir medidas de manejo relacionadas a la generación de residuos sólidos (residuos generados por el personal), así como residuos sólidos peligrosos (generadas en el proceso de actividad minera), puesto que, no incluye esta información. Asimismo, deberá tener en cuenta la normativa vigente.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 14.- En el ítem VIII. “Plan de Monitoreo y Control”, el minero informal deberá:

- a) Completar la información de las estaciones de monitoreo para aire y ruido precisando para cada caso la ubicación geográfica (coordenadas UTM WGS 84) así como frecuencia, parámetros y normativa empleada para comparar resultados (en el caso de las estaciones de monitoreo de aire, deben considerarse a barlovento y sotavento).

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b) Incluir estaciones de monitoreo geotécnico y/o topográfico para el componente principal, precisando sus coordenadas de ubicación (UTM WGS84). Asimismo, deberá actualizar el plano con la ubicación de las estaciones de monitoreo.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 15.- En el ítem IX. “Medidas de Cierre y Post Cierre”:

- a) Incluir la descripción de las medidas de cierre de los componentes de explotación de manera individual, además, deberá establecer el tiempo que tomará la ejecución de estas medidas, para ser incluidas en el ítem X. “Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental”, teniendo en cuenta que estas actividades deben ser ejecutadas con posterioridad al tiempo de vida útil del proyecto.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- b) En relación al A. “Botadero y depósito de desmonte”, para el componente Botadero, el minero informal deberá considerar las medidas para la estabilidad física e hidrológica y protección contra erosión.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

- c) Incluir información completa sobre las actividades de Monitoreo Post Cierre, considerando la ubicación de las estaciones de monitoreo, componentes ambientales a ser monitoreados, parámetros y normativa para comparar resultados.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 16.- En el ítem X. “Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental”, el minero informal presenta un cronograma contemplando un total de dos (02) años; al respecto, deberá modificar dicho cronograma considerando todas las etapas de la actividad minera, en concordancia con lo declarado en el literal f. “Tiempo de vida útil estimado” del ítem II. Asimismo, deberá detallar los años que correspondan a cada uno de los aspectos del IGAFOM, de modo tal que se establezca una relación congruente.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

Observación N° 17.- En el ítem XI. “Anexos”, el minero informal no presentó el Plano de Monitoreo Ambiental; por lo cual deberá incluir dentro del IGAFOM el Plano de Monitoreo Ambiental, donde se evidencie los puntos de monitoreo declarados en el ítem VIII. “Plan de Monitoreo y Control”.

Respuesta. - No presenta información.

Análisis. - El minero informal no cumplió con subsanar la presente observación.

NO ABSUELTA

5. ANÁLISIS

5.1. Mediante el Auto Directoral de la referencia b), notificado¹ el 09 de agosto de 2023², la DGAAM otorgó al minero informal el plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con la presentación del levantamiento de observaciones formuladas al IGAFOM presentado mediante Registro N° I-15758-2023.

5.2. Verificado el Sistema de Trámite Documentario del Ministerio de Energía y Minas, se advierte que el minero informal no ha cumplido con presentar el levantamiento de observaciones formuladas al IGAFOM que presentó. En tal sentido, habiéndose vencido el plazo otorgado³ y estando a lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM⁴, corresponde desaprobado dicho instrumento.

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, los suscritos consideran que corresponde desaprobado el IGAFOM para las actividades de explotación de mineral metálico, presentado por el minero informal mediante Registro N° I-15758-2023.

¹De acuerdo a la autorización otorgada por el titular a través de la mesa de partes digital del Ministerio de Energía y Minas, se notificó al domicilio fiscal el citado Auto Directoral.

² Ver Anexo 01.

³ El plazo para cumplir con el requerimiento venció, indefectiblemente, el 23 de agosto de 2023.

⁴ El párrafo 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, señala que, transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles señalado en el párrafo 11.2 del artículo en cuestión, la autoridad competente deberá emitir pronunciamiento que apruebe o desapruebe el IGAFOM presentado.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

7. RECOMENDACIONES

Remitir copia de la Resolución Directoral que se expida a mérito del presente informe a la Dirección General de Formalización Minera y a la Dirección General de Minería, para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
FLORES PEÑA Raisa Tamara FIR
45201436 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/04/2024 17:36:36-0500

Ing. Raisa Támara Flores Peña
CIP N° 128168

Abg. Alberto Arturo Rojas Cortegana
CAL N° 45461

Lima, 26 de abril de 2024

Visto el **Informe N° 266-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM** que antecede, y estando de acuerdo con lo señalado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral al Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros. **Prosiga su trámite.** -

Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
Director (d.t.) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

Abg. Maritza Mabell León Iriarte
Directora (e) de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 118 -2024-MINEM/DGAAM

Lima, 26 de abril de 2024

Visto el **Informe N° 266-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**, y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, así como en aplicación del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), lo cual es concordante con el párrafo 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desaprobar el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) para las actividades de explotación de mineral metálico en el derecho minero KOTRIMIN, con código N° 010401614, presentado por el señor Juan Geremías Sullca Solano, mediante Registro N° I-15758-2023.

Artículo 2°.- Notificar con la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta al señor Juan Geremías Sullca Solano y remitir copia de los mismos a la Dirección General de Formalización Minera y a la Dirección General de Minería, para conocimiento y fines pertinentes.

Ing. Michael Christian Acosta Arce
Director General
Asuntos Ambientales Mineros





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO 1 – ACTA DE NOTIFICACIÓN⁵

DOMICILIO SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE	
DATOS DEL REMITENTE	
Correlativo:	20971
FECHA:	2021-07-30T16:28:17.112Z
RUC	10104600323
RAZON SOCIAL:	JUAN GEREMIAS SULLCA SOLANO
NOMBRE:	SULLCA SOLANO JUAN GEREMIAS
N° DOCUMENTO:	10460032
TELEFONO:	990777787
EMAIL:	administracion@yacimientospolimetalicos.com
DIRECCION:	CALLE 30 MANZANA H LOTE 46 URB LAS PRADERAS SANTA ANITA LIMA

⁵El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala lo siguiente:

Artículo 21.- Régimen de la notificación personal

21.1. La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año.
(...)

En ese caso, la notificación se entiende válidamente efectuada cuando la entidad notifique en el domicilio fiscal designado por el administrado, surtiendo efectos el día que hubieren sido realizadas, conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 25.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL



Salida : 994691

ANP

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

1. Datos del Administrado

Table with 2 columns: Field (Destinatario, Domicilio, Tipo de Procedimiento) and Value (SULLCA SOLANO JUAN GEREMIAS, CA 30 MZ. H.LT. 46 URB. LAS PRADERAS DE SANTA ANITA (SANTA ANITA-LIMA-LIMA), NO TUPA)

2. Datos del Acto Administrativo

Expediente : I-15758-2023

Table with 2 columns: Field (Acto Administrativo que se notifica, Organismo que emite el acto, Dirección, Fecha de Emisión, Fecha de Vigencia, Documentos que se acompañan, N° de Folios) and Value (Autodir-0225-2023/MINEM-DGAAM, DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL DE MINERIA, AVENIDA LAS ARTES SUR 260, SAN BORJA, 03/08/2023, Agota la vía Administrativa SI () NO (X))

3. Recursos Impugnatorios

Table with 4 columns: Recurso, Si/No, Plazo, Organismo ante el cual se interpone

LO QUE SE COMUNICA A USTED CONFORME A LEY

Lima, 03 de Agosto del 2023

CARGO DE RECEPCION

Table with 2 columns: Field (Apellidos y Nombres, Relación con el administrado, Lugar, fecha y hora, Firma) and Value (FOLU, 08 AGO. 2023, 15:01)

(1) Indicar Procedimiento TUPA, en caso correspondiente; (2) De acuerdo al artículo 25 del TUO de la Ley N° 27444; (3) 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación; de acuerdo al artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444; (4) En caso ser Persona Jurídica, verificar que el sello corresponda a los datos del administrado

NEGATIVA DE FIRMAR O RECIBIR NOTIFICACION

Se negó a recibir la notificación () A firmar el cargo de notificación ()

AVISO DE NOTIFICACION - SEGUNDA VEZ

En ausencia de destinatario u otra persona en el domicilio.

De darse uno de los causales señalados en los párrafos precedentes, se deja la notificación bajo puerta, ello en virtud de lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444.

Table with 2 columns: Field (Firma, DNI, Nombre y Apellido, Dirección donde se realizó la notificación) and Value (RUBEN MOLASCO CHINCO, DNI: 40514798 - NOTIFICADOR)

Table with 2 columns: Field (OBSERVACIONES) and Value (Handwritten notes: 08 AGO. 2023 15:01, 09 AGO. 2023 11:06)

Ministerio de Energía y Minas: Av. Las Artes Sur N° 260 - San Borja - Lima; Central Telefónica: (511) 411-1100 Anexo: 4308 www.minem.gob.pe

SULLCA SOLANO JUAN GEREMIAS Ca & Pa CA 30 MZ. H.LT. 46 URB. LAS PRADERAS DE SANTA ANITA

L43 - SANTA ANITA



000388243 88 7050203 994691 10/06/2023 LOC

